

LIQUIDACION COSECHA 2003-2004

**DEDUCCION GASTOS OPERATIVOS POR CONCEPTO DE
TRATAMIENTO DE AGUAS Y BROZA**

**SEÑORES BENEFICIADORES
S.O**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica.

Como se comunicó en la circular N° 1237 del 13 de setiembre del año en curso, los gastos operativos en que incurre el beneficiador para el tratamiento de las aguas residuales del beneficiado de café, así como para los desechos sólidos (broza), son deducibles en el cálculo del precio de liquidación al productor, correspondiente a la cosecha 2003-2004.

A continuación nos permitimos comunicarles algunas disposiciones relacionadas, con la metodología aprobada para calcular los gastos operativos de tratamiento de aguas y broza de café.

Costo Operativo Tratamiento de Aguas

1. Se considerarán los montos máximos que determine la Unidad de Estudios Económicos y Mercado (UEEM) de este Instituto, para cada una de las tecnologías de tratamiento secundario de aguas identificadas en el estudio técnico efectuado por esta Unidad, excluyendo el costo correspondiente a mano obra y electricidad, por considerarse que los mismos están contemplados en los costos de elaboración.
2. Para efectos de determinar el costo operativo de tratamiento de aguas, los beneficios se agruparon en cinco estratos, según la tecnología de tratamiento secundario de aguas que emplean, a saber: Lagunas Anaeróbicas, Reactores Anaeróbicos, Sistema Dual, Reactores Aeróbicos y Lagunas Aeróbicas.
3. El costo por concepto de electricidad (tratamiento de aguas) será reconocido siempre y cuando, el Beneficio demuestre que el mismo se cuantifica por separado y que la verificación por parte de los técnicos de ICAFE sea positiva. En caso afirmativo, se aceptará este rubro hasta el máximo estimado por el estudio técnico.

Costo Operativo Tratamiento de Broza

- 1 Se considerarán los valores máximos que calcule la Unidad de Estudios Económicos y Mercado de este Instituto, para los rubros composteo y transporte de la broza, excluyendo mano de obra por considerarse que este rubro está contemplado en los costos de elaboración.
- 2 El costo por concepto de mano de obra (tratamiento de broza) será reconocido siempre y cuando, el Beneficio demuestre ante el ICAFE mediante una Certificación de Contador Público Autorizado, que dicho gasto se contabiliza en forma independiente a los gastos generales del beneficio, así mismo debe indicarse en la certificación el monto gastado en la cosecha 2003-2004. En caso afirmativo, se aceptará este rubro hasta el máximo estimado por el estudio técnico.

Les indicamos que para que sean reconocidos los gastos por concepto de tratamiento de agua y broza, es requisito que los mismos vengan anotados en la certificación de gastos.

Cualquier consulta adicional, puede contactar a la Unidad de Estudios Económicos y Mercado al teléfono 243-7836, 243-7872 y 243-7850.

Atentamente;

JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO